



Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Ciencias Económicas y Estadística

Tareas de control y diagnóstico de la situación financiera
de la Municipalidad de Roldán al 10 de diciembre de 2021

Autores:

Prof. Cabrera, Mabel Mirta

Prof. Crespi, Lorena

Prof. Cuello, Silvina Fátima

Prof. Letieri Farias, Mariela

Prof. Marchesi, Leonardo Pablo

Al Señor
Intendente Municipal
de la Ciudad de Roldán
Dr. Daniel Escalante
S / D

En virtud del Acta Acuerdo celebrada entre la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, y la Municipalidad de la Ciudad de Roldán, presentamos el Informe de nuestra tarea.

El Acta en su cláusula PRIMERA estipula: “El presente convenio tiene por objeto la realización de tareas de control y diagnóstico de la situación financiera de la Municipalidad de Roldán, por intermedio de un equipo de docentes de la Escuela de Contabilidad que se creará a estos efectos”

Además, la cláusula SEGUNDA, establece que para dar cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula PRIMERA se establecen los siguientes aspectos generales que se señalan a continuación:

- a) Análisis del Organigrama de la Municipalidad, para verificar las Misiones y Funciones de las diferentes áreas. Normativa vigente.
- b) Control de la Ejecución Presupuestaria y de los saldos contables y financieros de corte a la fecha de asunción del nuevo Intendente Municipal. Determinar el endeudamiento existente antes del 10/12/21, en la medida que puedan reconstruirse a la fecha.
- c) Controles selectivos de liquidaciones y pagos de gastos de la Municipalidad verificando la legitimidad de los mismos y analizando los procedimientos administrativos con el propósito de establecer si responden a normas legales en vigencia.
- d) Controles sobre subsidios recibidos y sus rendiciones de cuentas, para obras específicas antes del 10/12/21.(Fondo de Obras Menores y Otros)
- e) Verificar el sistema de contabilidad y del cumplimiento del artículo 39 inciso 66 y artículo 50 de la ley 2756.

- f) Control selectivo sobre licitaciones o concursos realizados y su correspondencia con las normas legales (Ordenanza de contrataciones).
- g) Verificación de los Contratos suscritos con prestadores de servicios vigentes al 10/12/21.
- h) Verificación de la registración de los bienes del Inventario. Se incluye el control de títulos de propiedad y toda la documentación respaldatoria.
- i) Análisis de los créditos a favor de la Municipalidad por emisión de tributos y saldos no prescriptos. Verificación de intimaciones para evitar prescripción de deuda por tributos impagos y existencia de planes de pago.
- j) Estudio y verificación de la planta de personal, con indicación de las categorías existentes y su correspondencia con las que establece el estatuto y escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe – ley 9286. Control de liquidaciones de remuneraciones.
- k) Detalle de los juicios pendientes y su incidencia futura.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL APLICADOS:

El presente trabajo ha sido realizado siguiendo las pautas establecidas en la cláusula primera del convenio, para ello se realizaron controles selectivos en todo el análisis que conforma la tarea.

A fin de reunir los elementos de juicios válidos y suficientes que respalden la opinión emitida en el presente informe, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Entrevistas a funcionarios y empleados de la Municipalidad;
- Análisis selectivo de contratos, liquidaciones y pagos;
- Análisis de Actos Administrativos: Decretos, Ordenanzas y Resoluciones pertinentes;
- Comprobaciones matemáticas;
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

CONSIDERACIONES QUE SURGEN DE LAS TAREAS REALIZADAS:

-La Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, Capítulo I de las Municipales, su constitución , derechos y obligaciones, art.1 expresa: “Todo centro urbano en que haya una población mayor de diez mil habitantes tendrá una Municipalidad encargada de la administración comunal, con arreglo a las prescripciones de la Constitución y de la presente ley; a este efecto las Municipalidades se dividirán en dos categorías, a saber: serán de primera categoría las Municipalidades que tengan más de doscientos mil habitantes; de segunda categoría las que tengan entre diez mil un habitantes y doscientos mil”.

Por ende la Municipalidad de Roldan se enmarca como Municipio de segunda categoría por contar con aproximadamente 14.300 habitantes, según último censo.

- Se realizó un análisis de la normativa aplicable a la Municipalidad y la documental respaldatoria.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Los siguientes elementos obran de limitaciones al Alcance de la Tarea:

- Se ha practicado un control selectivo de los contratos, de las liquidaciones y los pagos
- No se detectaron, en base a la información suministrada:
- Organigrama completo del Municipio
- Manual de misiones y funciones

DETALLE DEL TRABAJO REALIZADO:

a) Análisis del Organigrama de la Municipalidad, para verificar las Misiones y Funciones de las diferentes áreas. Normativa vigente.

Se analizó el Decreto nº 1.295/21 el que en su artículo 1º establece:

“ Disponer la conformación de una nueva estructura orgánica del personal municipal con los cargos y categorías previstos en el Anexo II de la ley 9.286,”

Dicho acto administrativo no incluye la presentación con formato de organigrama, mostrando de manera gráfica la estructura organizativa, así como las principales funciones y las relaciones entre ellas. El Anexo I del Decreto, consiste en una planilla del personal permanente y eventual, con detalle de función, categoría, adicionales y lugar de trabajo.

No existe Manual de Misiones y Funciones.

Las atribuciones y funciones de la Contaduría General, se encuentran establecidas en la Ordenanza de Contabilidad nº 24.

b) Control de la Ejecución Presupuestaria y de los saldos contables y financieros de corte a la fecha de asunción del nuevo Intendente Municipal. Determinar el endeudamiento existente antes del 10/12/21, en la medida que puedan reconstruirse a la fecha.

En materia de gastos, no se realiza la afectación preventiva, erróneamente por cada área realizan una afectación preventiva global, razón por la cual los saldos de las partidas presupuestarias no reflejan la real disponibilidad del crédito vigente presupuestario en cada una de las mismas.

En consecuencia, se infiere, que este sistema, ha sido utilizado de forma tal, que no permite reflejar la realidad de las diferentes etapas de gastos (afectación preventiva, afectación definitiva, mandado a pagar y pagado) y por ende, la Ejecución Presupuestaria no cumple con la normativa dispuesta por Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 y sus modificatorias.

Al momento de recibir el area de compras la factura conformada por el responsable de la unidad contratante, en el módulo presupuesto se impacta el

compromiso de pago, momento en el que se emite un comprobante interno numerado correlativamente por el propio sistema, y que firma el responsable del área de la Oficina de Compras. Esta etapa se relaciona con la **afectación definitiva del gasto**. Posteriormente se emite la correspondiente **orden de pago**, también numerada y firmada por la Contadora General, que se corresponde con la **etapa del mandado a pagar**. Finalmente **se emite el pago** propiamente dicho, firmado por el Secretario de Hacienda y el Intendente, conjuntamente.

Lo expuesto precedentemente, conlleva a considerar un punto débil, en este análisis, ya que las etapas que involucra la ejecución del gasto, constituye una de las funciones ejecutivas o de gestión, dentro del esquema tradicional del sistema de funciones administrativas, que permite obtener información útil para la toma de decisiones.

Toda esta documental emitida por el del sistema contable (afectaciones, órdenes de pago, etc) conforman un legajo diario que se agrupan de manera mensual a los fines de su archivo.

Atento a lo expuesto precedentemente se estaría incumpliendo con la Ordenanza de Contabilidad N° 24, artículos 27,32 y 35 respectivamente.

CAPÍTULO II- DE LA EJECUCIÓN EL PRESUPUESTO- TITULO I- De las autorizaciones para gastar.

Artículo 27°: No podrá realizarse gasto alguno que exceda la partida autorizada por el Presupuesto, ni girarse sobre excedente de alguna de ellas para cubrir el déficit de otras, ni invertirse las cantidades votadas para un objeto determinado, en otros distintos.

Artículo 32°: Cada vez que se desee realizar un gasto se debe solicitar la autorización pertinente a la autoridad o funcionario que corresponda estimándose el monto del mismo. El pedido se debe pasar a Contaduría General para registrar el compromiso en curso de formación afectando su importe a la partida que corresponda.

Artículo 35°: Las reparticiones o encargados de hacer compras o efectuar gastos, no podrán comprometer una suma alguna que no tuviere crédito disponible en la partida pertinente del Presupuesto bajo la responsabilidad personal del funcionario que lo autorice.

Con prescindencia de la sanción disciplinaria que según la gravedad del caso aplique la autoridad competente, la Contaduría General examinará la responsabilidad resultante y el posible daño o perjuicio que se hubiere causado a la Municipalidad por haberse comprometido sumas sin contarse con crédito disponible en el Presupuesto respectivo y el funcionario o empleado que resultare responsable, responderá por el reintegro del perjuicio.

*En cuanto a la modalidad de exposición de la ejecución presupuestaria en materia de egresos, se observa que los mismos se presentan solo por jurisdicción, es decir por la clasificación presupuestaria Institucional, que expone y responde a la pregunta ¿quién gasta?, lo cual no es una información menor, pero a la hora de hacer un análisis más exhaustivo, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, para determinar ¿en qué se gasta?, tomando como base la clasificación por el objeto del gasto, se torna insuficiente la información así suministrada.

Por lo tanto y atendiendo nuevamente a la Ordenanza de Contabilidad de la Municipalidad de Roldán N°24 que dispone en su CAPÍTULO I - Del Presupuesto General -TÍTULO I - Artículo 2°: El Presupuesto general será anual y contendrá para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastar, acordadas a los órganos centralizados y descentralizados y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, estimados con la mayor exactitud posible, por sus montos, íntegros sin compensación alguna. Su publicidad se hará conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (t.o. 1985).

Y en el - TÍTULO II - en cuanto a su Estructura - Artículo 3°:

El Presupuesto General se ordenará conforme a lo previsto en los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades (t.o. 1985). Sin perjuicio de esto, la estructura podrá optar las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las funciones del Estado Municipal, los órganos que las tengan a su cargo y la incidencia económica de los gastos y recursos. A tales efectos, la información podrá clasificarse con atención a cinco criterios principales:

- 1- por instituciones;
- 2- **por clase u objeto del gasto;**
- 3- por carácter económico;
- 4- por finalidades y funciones, y
- 5- por programas.

La Ordenanza de Presupuesto no incluirá disposiciones de carácter orgánico ni derogatoria o modificatoria de ordenanzas en vigor.

Durante el periodo 2021 por Resolución N° 08/0286/21 se autoriza un incremento en materia presupuestaria. Se observa que el acto administrativo que autoriza dicho incremento es certificado por el secretario de hacienda y finanzas. Al respecto la Ordenanza de Contabilidad 24/90 establece:

Refuerzo de partidas.

Artículo 16°: Cuando una partida haya resultado insuficiente para cumplir con las necesidades del ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el refuerzo de la misma, mediante decreto refrendado por el Secretario del ramo y el de Hacienda, en que se expresen las razones que fundamenten la medida.

Tal modificación podrá efectuarse con cargo a la partida del crédito adicional respectivo o utilizando economías a realizarse en otra y otras partidas de equivalente naturaleza económica dentro del presupuesto.

Toda modificación será comunicada en la primera sesión que realice el Concejo Municipal, agregándole al mensaje un estado de inversión de la partida agotada y de los refuerzos anteriores si los hubiere.

Artículo 17°: Si el Crédito Adicional para Gastos Corrientes estuviera agotado y fuera necesario reforzar partidas de esa naturaleza mediante economías a realizarse en otra u otras partidas de Capital, el D.E. con la anticipación debida, deberá gestionar ante el Concejo Municipal el refuerzo pertinente. Al mensaje en que se solicita el refuerzo deberá agregarse un estado de inversión de la partida agotada y de los refuerzos anteriores si los hubiera. Queda autorizado el D.E. mediante el procedimiento establecido en el artículo 16° a reforzar partidas de gastos de capital y amortización de la deuda mediante economías a realizarse en otra u otras partidas de gastos corrientes. A los fines previstos en los artículos precedentes se entiende por gastos corrientes a las erogaciones de operación, de intereses de la deuda pública y de transferencias. Los gastos de capital comprenden las erogaciones relacionadas con la inversión real, la inversión en bienes preexistentes y la inversión financiera.

Artículo 18°: En ningún caso podrá el Departamento Ejecutivo aumentar el total autorizado para sueldos de la administración y gastos en personal, salvo la existencia de créditos adicionales específicos, ni está facultado para incrementar el número total de cargos previstos en el presupuesto de gastos, pero si podrá disponer dentro de esos límites, reestructuraciones conducentes a lograr mayor eficacia en el que hacer municipal.

Artículo 19°: al solicitar el D.E. al Concejo Municipal créditos suplementarios o refuerzos de partidas, propondrá la compensación del nuevo gasto, uno de los siguientes arbitrios:

- a) Economía a realizarse en otra u otras partidas del Presupuesto;
- b) Superávit previsto en alguno de los rubros del Cálculo de Recursos;
- c) Creación de nuevos recursos.

Si el proyecto de nuevo gasto tuviere origen en el Concejo Municipal y resultara insuficiente o estuviera agotado el "Fondo de Reserva", éste antes de sancionar, solicitará al D.E. Indique si es posible aplicar alguno de los procedimientos indicados por los incisos a) y b) del presente artículo.

A continuación analizaremos la ejecución en materia de gastos comenzando con una exposición inherente a lo fijado para el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021 conforme Ordenanza N°1088/20 en su art. 2 y Ejecución Presupuestaria de egresos e ingresos emitida al 31/12/2021 por el sistema contable.

Tabla 1: Comparación entre los recursos y gastos, presupuestados y ejecutados año 2021

	PRESUPUESTO APROBADO RECURSOS	PRESUPUESTO APROBADO GASTOS (CONSOLIDADO)	PRESUPUESTO EJECUTADO DE RECURSOS al 31/12/21	PRESUPUESTO EJECUTADO DE GASTOS al 31/12/21	Resultado
s/Ordenanza 1088/20	1.048.269.295,00.	1.048.249.746,60			
incremento presupuestario	374.165.398,60	374.184.947,00	1.376.432.400,45	1.542.540.764,50	-166.108.364.

	1.422.434.693.60	1.422.434.693.60			
--	------------------	------------------	--	--	--

Fuente: Ordenanza 1088/20, Planilla presupuesto ejecutado al 31/12/2021 en montos acumulados y Ejecución presupuestaria de egresos e ingresos al 31/12/2021

A la fecha de este informe, se pudo detectar que teniendo en cuenta la Ejecución presupuestaria al 31/12/2021, se superó el gasto presupuestado en un 3,3 por ciento y arroja un déficit de \$ 166.108.364.-. Debemos destacar que el gasto comprometido al 31/12/2021 es de \$1.542.540.764,50 y supera al presupuesto autorizado, según ejecución presupuestaria, en \$120.106.071.-. Debemos destacar que la ejecución presupuestaria emitida por el sistema contable tanto de recursos como de gastos carece de la firma de la Contadora General. El incremento presupuestario del presente cuadro se calculó por diferencia entre la Ordenanza 1088/20 que autorizó el presupuesto y la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2021, razones que expondremos más adelante.

Respecto a la modificación presupuestaria debemos tener en cuenta que se incrementó cuantitativamente mediante Resolución 08/286/21 del 30/11/2021 y Decreto 01.329/21 del 09/12/2021 coincidiendo con la fecha del cambio de autoridades.

Pero si analizaremos la ejecución en materia de gastos comenzando con una exposición inherente a lo fijado para el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021 conforme Ordenanza N°1088/20 en su art. 2 y la Resolución 08/286/21 que incrementó el presupuesto podemos exponer la siguiente tabla.

Tabla 2: Comparación entre los recursos y gastos, presupuestados y ejecutados año 2021 Resolución 08.286/21

	PRESUPUESTO APROBADO RECURSOS	PRESUPUESTO APROBADO GASTOS (CONSOLIDADO)	PRESUPUESTO EJECUTADO DE RECURSOS al 31/12/21	PRESUPUESTO EJECUTADO DE GASTOS al 31/12/21	Resultado Déficit
s/Ordenanza 1.088/20	1.048.269.295,00.	1.048.249.746,60.			
s/Resolución 08/286/21	29.714.597,80	357.994.172,97	1.376.432.400,45	1.542.540.764,50	-166.108.364.
	1.077.983.892,80	1.406.243.919,57			

Fuente: Ordenanza 1088/20, Planilla presupuesto ejecutado al 31/12/2021 en montos acumulados y Resolución 08/286/21

La Resolución Secretaria de Hacienda N.º 08/0286/21 establece la modificación presupuestaria por **jurisdicción** que conforme los anexos son \$357.994.172,97 y representa un incremento cuantitativo del 34% respecto al presupuesto autorizado inicialmente. No obstante el ingreso tuvo una modificación cuantitativa de solo el 3%

respecto al presupuesto autorizado de \$ 29.714597,80 Debemos destacar que este incremento presupuestario se calculó sumando los anexos de la Resolución modificatoria y por diferencia entre los datos del presupuesto anterior y presupuesto autorizado porque en la Resolución modificatoria no se totaliza dicho incremento, y tampoco se puede comparar con la Ordenanza 1.088 que expone las erogaciones por **objeto del gasto**.

En la Ejecución Presupuestaria de Egresos emitida por el sistema, la cual tampoco se encuentra firmada por la Contadora pero si por otros funcionarios, en el periodo 10/12/2021 al 31/12/2021 expone un presupuesto autorizado acumulado de \$1.422.434.693,60. En el mismo listado emitido por el sistema pero en el periodo 01/12/2021 al 09/12/2021, con la misma carencia de firma de la Contadora General pero sí de otros funcionarios, se expone un presupuesto autorizado acumulado de \$1.742.272.719,31.

Los distintos montos que representan este mismo concepto pero medidos en distintos periodos, así como el monto autorizado por Ordenanza que luego se rectificó por Resolución de Secretaría de Hacienda, solo exponen la inconsistencia de la información brindada y por lo tanto el análisis que se realice en base a estos datos no es confiable.

Para ejemplificar más detalladamente lo expresado vamos a analizar al 9/12/2021 respecto al presupuesto autorizado y ejecutado exponiendo los siguientes datos:

Tabla 3: Comparación entre los recursos y gastos, presupuestados y ejecutados año 2021 con fecha de corte al 09/12/2022

	PRESUPUESTO EJECUTADO RECURSOS	PRESUPUESTO EJECUTADO GASTOS	GASTOS COMPROMETIDOS AL 9/12/2021	SE EJECUTÓ EN MATERIA DE RECURSOS	SE EJECUTÓ EN MATERIA DE GASTOS
al 9/12/2021	1.296.540.386,83	1.349.174.502,08	1.431.358.644,95	91%	95%

Fuente: Ordenanza 1088/20, Planilla presupuesto ejecutado al 31/12/2021 en montos acumulados

Al 9/12/2021 se tenía ejecutado en materia de recursos el 91 % aproximadamente respecto al presupuesto autorizado. En materia de gastos se tenía ejecutado el 95% aproximadamente respecto al gasto presupuestado. Estas diferencias expuestas, se originan en la falta de programación presupuestaria. A su vez no se registra claramente el crédito vigente, lo cual es vital, a los fines de la autorización y aprobación de los compromisos, mandado a pagar y pagado.

En relación a la **Deuda Exigible, también denominada Corriente o Flotante** entre lo ordenado pagar y pagado al 31/12/2021 es de \$146.490.592.-.Estos datos son extraídos de la ejecución presupuestaria que emite el sistema al 31/12. Si tenemos en

cuenta la Ejecución presupuestaria de gastos al 9/12/21 la deuda exigible es menor de \$85.900.016.-. Pero conforme listado a pagar detallado por proveedor al 10/12/2021 totalizan \$168.267.419,85 de facturación pendiente a esa fecha. Por lo tanto volvemos a indicar que la Ejecución Presupuestaria muestra inconsistencia numérica, y dificulta todo análisis veraz y certero respecto de la Deuda Exigible al 10/12/2021

Conclusión de este punto en materia de gastos

La consideración de estos aspectos reafirma los principios que inspiran la gestión de la hacienda pública, tal como considerar al Presupuesto el eje principal de la gestión.

Teniendo en cuenta la ORDENANZA N° 24 REFERENTE A: "CONTABILIDAD", la misma expresa:

Artículo 23°: Los gastos ordinarios, que al 31 de diciembre se encuentren contabilizados en su primera etapa de tramitación con la sola constancia de la afectación preventiva y que no reúnan los requisitos del artículo 34° de esta Ordenanza, se desafectaron del registro analítico del presupuesto y se reapropiaron al siguiente, con cargo al crédito que corresponda, siguiendo el trámite común de todo gasto del nuevo ejercicio.

Artículo 24°: Las cuentas de residuos pasivos, individualizadas por acreedor se llevarán separadas y por ejercicio. Los residuos pasivos contra los que no se hubiera emitido libramiento u orden de pago dentro del año siguiente al cierre de cada ejercicio se considerarán perimidos a los efectos administrativos, eliminando de las cuentas respectivas. En caso de reclamación del acreedor, dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, deberá habilitarse, a más tardar dentro del ejercicio siguiente al de su reclamación, un crédito para atender el pago.

Todos estas diferencias cuantitativas que limitan el análisis de la información suministrada, surgen por la carencia de una afectación presupuestaria, y por consiguiente se afectó sobre el compromiso y mandado a pagar. Las modificaciones en materia presupuestaria no deben realizarse mediante Resoluciones de la Secretaría de Hacienda Por esta razón los saldos de las partidas presupuestarias no reflejan la disponibilidad real de la autorización y aprobación para gastar en cada una de ellas.

c) Controles selectivos de liquidaciones y pagos de gastos de la Municipalidad verificando la legitimidad de los mismos y analizando los procedimientos administrativos con el propósito de establecer si responden a normas legales en vigencia.

Los legajos correspondientes a los gastos, que se encuentran archivados de manera mensual ya analizado el circuito administrativo en el punto b)

Tomando un muestreo de los expedientes de gastos correspondientes al 2021, se efectuó un análisis de los comprobantes respaldatorios de los mismos, verificando en

algunos casos, la falta de conformidad de la recepción de los bienes o servicios; dicha conformidad, se expresa por medio de un sello en la factura con la firma de funcionario. Respecto a las Órdenes de Pago, en algunos casos carece del requisito de conformidad del pago se detectó la falta de firma por parte de los funcionarios competentes, y en algunos casos del propio beneficiario. Cabe señalar que, la doctrina de la contabilidad pública en general, determina que corresponde al momento de la recepción de conformidad de bienes y servicios, como condición necesaria, cumplimentar con este requisito omitido, a los fines de poder liquidar y posteriormente pagar el gasto en cuestión.

Analizando los procedimientos concernientes a las compras, se advierten recurrentes gestiones de compra directa, lo que resulta en un desdoblamiento, no respondiendo a las normas vigentes. Este tema se profundizará en su respectivo análisis en el punto f que trata sobre Licitaciones y concursos.

d) Controles sobre subsidios recibidos y sus rendiciones de cuentas, para obras específicas antes del 10/12/21.(Fondo de Obras Menores y Otros).

A continuación se detalla una muestra de subsidios recibidos por la Municipalidad, el estado de las rendiciones y en su caso los emplazamientos o requerimientos por falta de presentación, en la medida que pudo reconstruirse la información.

Se aclara que la presentación en tiempo y forma de la Rendición de Cuentas evita requerimientos, posteriores emplazamientos e incluso Juicio de Cuentas (Ley 12.510 de la Provincia de Santa Fe.), además la falta de la Rendición de Cuentas, dentro del término legal suspende la entrega de nuevos fondos con el consiguiente perjuicio para el Municipio.

SUBSIDIOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD AL 10/12/2021

FINALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE INGRESO	MONTO \$	ESTADO DE LA RENDICIÓN	OBSERVACIONES
PROGRAMA PRO.SO. NUT DESTINO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	RESOLUCIÓN N° 1031/20 Marzo 2021 09/03/2021	Desde el 13/01/2021	\$ 165.091,20	RENDICIÓN TOTAL	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 337/22 DE 1/06/2022 EMPLAZA A CONTESTAR LOS REPAROS ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA
SUBSIDIO MUNICIPIOS Y COMUNAS DESTINO MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA- SEC DE DEPORTES	RESOLUCIÓN N° 864/20 Sin información de fecha fecha	04/03/2021	\$ 100.000	RENDICIÓN TOTAL	-----
PROGRAMA ATENCIÓN GOBIERNOS LOCALES- EMERGENCIA COVID 19 DESTINO MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA	LEY N° 13.978 RESOLUCIÓN PROVINCIAL 0568 DEL 30/12/2020 RENDICIÓN EXPTE 00101-0302684-5	29/10/2021	\$ 700.000	RENDICIÓN TOTAL Sin información de fecha	-----

PROYECTO REMODELACIÓN	DECRETO 3769/19 Y	07/05/2020	\$ 4.773.931,96	RENDICIÓN TOTAL	
ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA	830/21	COMPLETADO		Sin información de fecha	
“ JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL HUELLITAS”	DECRETO PROVINCIAL N° 13.769/19	05/06/2020			
DESTINO RENDICIÓN DE FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 2018	RESOLUCIÓN 0929/21 EXPTE N° 00101030057313-1				

OBRAS EN JARDÍN MATERNAL	DECRETO PROVINCIAL N° 3769/19 RESOLUCIÓN N° 608	Sin información	\$ 323426.88	RENDICIÓN TOTAL	CON EMPLAZAMIENT O N° 608 NOTA 917 RENDICIÓN DE FONDOS PERCIBIDOS EN EL AÑO 2019
				Sin información de fecha	

<p>PROGRAMAS DE CUIDADO INFANTIL UTILIZADO POR JARDÍN HUELLITAS</p> <p>DESTINO: FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 2019</p>	<p>LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075.</p> <p>LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206</p> <p>DECRETO N° 3769/19</p> <p>RESOLUCIÓN N° 10.104/19</p> <p>EXPTE .00101-030456</p>	<p>Desde el 06/02/2020 al 06/01/2021</p>	<p>total</p> <p>\$ 7.405.751,59</p> <p>\$ 617146 mensual</p>	<p>RENDICIÓN</p> <p>16/03/2022</p> <p>25/04/2022</p>	<p>CON REQUERIMIENTO CONMINATORIO N° 52</p> <p>RENDICIÓN DE FONDOS PERCIBIDOS DURANTE EL AÑO 2020</p> <p>LA NUEVA GESTIÓN ESTÁ PREPARANDO UN INFORME DETALLADO DE LAS VERIFICACIONES DE LAS OBRAS REALIZADAS</p>
<p>PAVIMENTO DE CALLES J.J. VALLE Y VÉLEZ SARFIELD</p> <p>PLAN INCLUIR</p> <p>DESTINO MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA</p>	<p>DECRETO N° 1184</p> <p>DECRETO N° 2389/20</p> <p>EXPTE N° 00103-0058187-5</p> <p>12/08/2021</p>	<p>05/10/2021</p>	<p>\$ 6.062.670,52</p>	<p>RENDICIÓN TOTAL</p> <p>Sin información de fecha</p>	<p>.....</p>
<p>Ministerio de Producción, ciencia y tecnología convenio para el diseño del centro</p>	<p>Expte 00701-0128398-1</p> <p>Resolución 337/2020</p> <p>14/01/2021</p>	<p>Sin información de fecha</p>	<p>\$ 500.000</p>	<p>Pendiente De rendición</p>	<p>INTIMACIÓN 11/05/2022.-</p>

comercial a cielo abierto					
Secretaria de Administración Financiera Coordinación PROGRAMA Santa Fe Mas	Resolución N° 457/21 07/12/2021	07/12/2021 16/03/2021	\$ 341.600 (N°15505) \$ 341.600 (N° 15513) 07/12/2021 S 170.000 16/03/2021	Pendiente De rendición	INTIMACIÓN 05/07/2022
Secretaria de la niñez. Programa servicios locales MyC Diciembre /20-Enero/21 y Febrero/21	Resolución N°807/20 MDS	Sin información de fecha	\$ 12000 por mes 12 cuotas a partir del 09/04/2021	Rendido a partir del 10/12/21	Resolución N° 029/2020 TCP Rendición de cuentas Fecha de intimación 29/03/2021

e) Verificar el sistema de contabilidad y del cumplimiento del artículo 39 inciso 66 y artículo 50 de la ley 2756 Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad contrató en noviembre 2019 un sistema integral de administración municipal, desarrollado por "Program Consultores SA - Consultoría informática para gobiernos inteligentes"

Dentro de sus características tecnológicas se destaca la modular, es decir múltiples módulos que pueden trabajar independientes entre sí o vinculados, permitiendo una implementación paulatina. El sistema integral cuenta con los módulos a instalar de:

- General de Integración
- Tasas, servicios e Impuestos
- Presupuesto, Contabilidad Presupuestaria y Tesorería Integrados
- Sueldos y Jornales
- Mesa de Entradas con seguimiento de expedientes

Desde la contratación de este servicio no todos los módulos se encuentran activos, los módulos que se utilizan al momento son:

- Sueldos y jornales
- Contabilidad presupuestaria.

Por lo tanto, los egresos se cargan directamente en el sistema, los ingresos se cargan mediante un resumen diario en forma manual. El acceso al sistema es mediante claves por parte de los usuarios cada uno tiene un rol y permiso.

En lo relativo a la Administración, conforme al art 39, atribuciones y deberes de los Concejos Municipales, según el **inc. 66**: Dictar una ordenanza de contabilidad, estableciendo la forma en que deben hacerse constar los egresos e ingresos municipales, y demás normas vinculadas al régimen contable y de control.

Art. 50 La contabilidad municipal se llevará de acuerdo con la ordenanza a que se refiere el inc. 66) del art. 39 de esta ley, y la Contaduría Municipal deberá observar hasta dos veces, bajo su responsabilidad, toda orden de pago que no se ajuste a dicha

ordenanza como así a cualquier cobro que no se ciña a la ordenanza general de la materia.

El Municipio de Roldán cuenta con Ordenanza de Contabilidad N°24/90 y con una Ordenanza de contrataciones 1099/2021,

Se evidencia la existencia de un sistema que brinda eficiencia, eficacia y economicidad, pero no ha sido utilizado en todo su potencial.

Los Municipios y Comunas enfrentan en la actualidad desafíos que requieren de una inmediata, ágil y favorable solución.

Para ello las autoridades de gobierno deben detectar, si es posible anticipar, de donde provienen estos retos. Por lo tanto es indispensable poseer la información, ícono vital, de todo dato relativo.

Para lograrlo es esencial contar con instrumentos que nos aporten datos claros, fiables y actuales sobre los cuales se tomen las decisiones que aporten las respuestas adecuadas.

f) Control selectivo sobre licitaciones o concursos realizados y su correspondencia con las normas legales (Ordenanza de contrataciones).

La adquisición de bienes y servicios debería ajustarse a la normativa vigente para contrataciones, según Ley Orgánica de Municipalidades n° 2.756, artículo 10 que en su último párrafo dice: “Las Municipalidades podrán establecer a través de ordenanzas de sus respectivos Honorables Concejos Municipales, sistema de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello dentro de un marco de eficiencia administrativa” y sus Ordenanzas respectivas.

El Municipio, ha sancionado la **Ordenanza N° 1.099/21 con fecha 23/03/2021**, conforme a su articulado del 1 al 5, donde se contemplan montos y tipos de procedimientos de selección para el Municipio de Roldán, de conformidad con los siguientes montos:

COMPRA DIRECTA: hasta \$ 850.000.- (pesos ochocientos cincuenta mil)

CONCURSO DE PRECIOS: desde \$ 850.001.- (pesos ochocientos cincuenta y un mil) **y hasta \$ 1.600.000.-** (pesos un millón seiscientos mil)

LICITACIÓN PRIVADA: desde 1.600.001.- (pesos un millón seiscientos mil uno) hasta 2.200.000.- (pesos dos millones doscientos mil)

La correcta aplicación de la normativa, enmarcando los procedimientos que correspondan en cada caso, garantiza la transparencia, economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, económica y financiera.

Atento a la solicitud cursada, en tiempo y forma, acerca de los procedimientos de selección utilizados por el Municipio para efectuar sus respectivas adquisiciones, se han obtenido datos que obedecerían a una **muestra**, debido a que no se han hallado legajos y/o expedientes inherentes a procedimientos de selección de cocontratantes, así como tampoco registro alguno que evidencie la existencia de actos administrativos que se relacionen con llamados a licitación en general, solo se encontraron en un número considerable, contratos relacionados con determinadas adquisiciones de bienes y servicios:

Se detallan casos analizados:

- **PIERO ORTOPEDIA S.R.L: FACTURA N° 287 de fecha 27/04/2021 en concepto de 24 columnas de alumbrado con un brazo precio unitario \$ 44.800.- , total \$1.075.200.-.**

Se observa que la empresa en cuestión, cuenta con una **Habilitación Municipal concedida bajo el rubro: fabricación de equipo médico y quirúrgico**. Que denuncia como objeto social: la fabricación de elementos de ortopedia hospitalaria y elementos metálicos referidos al objeto. Claramente no condice ni el objeto ni la actividad principal de la empresa con los objetos vendidos al Municipio. Tampoco la factura pudo relacionarse con un determinado procedimiento de selección.

- **Concurso de precio 3/2021 para la compra de 32 columnas de alumbrado público de 7,7 mts de largo con un brazo para iluminación de calle Gálvez entre Avellaneda y Formosa de la ciudad de Roldán. Donde sale adjudicada la Empresa Piero Ortopedia SA. PIERO ORTOPEDIA S.R.L: FACTURA N° 307 de fecha 2/06/2021 en concepto de 32 columnas de alumbrado con un brazo precio unitario \$ 46.300.- , total \$1.486.000.-. Pago 100% mediante cheque**

Se observa estar en presencia de desdoblamientos, ya que se incurre en compras por idénticos objetos en plazos que no superan los 3 meses entre cada adquisición. Pudiendo haberse llamado a Licitación Pública, según la Ordenanza de compras vigente a la fecha, ya que la suma de ambas facturas ascienden a **\$ 2.561.200.-.**

- **JAEGGI PABLO DANIEL: Bacheo y arreglo de calles**

CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR	Fecha /Fact.-Tkt	IMPORTE
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	18-01-21 Fact.35	480.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	29-04-21 Fact.39	486.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	17-05-21 Fact.40	550.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	23-06-21 Fact.41	672.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	02-08-21 Fact.42	728.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	11-08-21 Fact.43	741.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	02-08-21 Fact.44	595.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	05-10-21 Fact.45	819.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	23-11-21 Fact.46	828.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	07-12-21 Fact.47	840.000.-
HORMIGÓN RECICLADO (BATEA)	Jaeggi	09-12-21 Fact.48	840.000.-
Total anual			7.579.000.-

De **enero a diciembre de 2021** se observa un gasto sostenido por un concepto idéntico y por importes que trimestralmente superan los montos determinados para procedimientos de **contratación directa o concursos de precios**. De existir una política pública, previamente establecida, debería haberse realizado el gasto bajo análisis por medio de un procedimiento de contratación acorde a la erogación anual, es decir a través de una licitación pública.

Incidencia de gastos en combustible año 2021

CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR	Fecha /Fact.-Tkt	IMPORTE

COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	07-01-21 s/n	2000	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	11-01-21 TF B2848	285767,28	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	12-01-21 TF B3583	500,02	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	14-01-21 TF B2853	308323,38	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	22-01-21 TF B2855	237135,88	\$833.726,56
SUBT. ENERO21				
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	01-02-21 TF B2858	334.553,31	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	08-02-21 TF B2869	270.738,91	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	16-02-21 TF B3098	407.792,49	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	25-02-21 TF B3101	535.204,50	
SUBT. FEBRE21				\$1.548.289,21
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	04-03-21 TF B3117	304.860,10	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	12-03-21 TF B3122	370.888,99	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	26-03-21 TF B3125	393.166,37	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	30-03-21 TF B3126	191.555,47	
SUBT. MARZO21				\$1.260.470,93
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	07-04-21 TF B3128	344.580,42	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	09-04-21 TF B3142	222.061,37	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	19-04-21 TF B3154	309.110,60	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	23-04-21 TF B3158	393.410,67	
SUBT. ABRIL21				\$1.269.163,06
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	06-05-21 TF B3168	594.022,40	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	12-05-21 TF B3179	229.282,33	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	12-05-21 TF B3179	304.952,99	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	17-05-21 TF B3199	319.023,59	

COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	21-05-21 TF B3201	453.384,47	
SUBT.MAYO21				\$1.900.665,78
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	03-06-21 TF B3208	321.319,72	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	11-06-21 TF B3221	379.124,75	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	18-06-21 TF B3223	354.378,23	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	24-06-21 TF B3204	410.735,22	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	25-06-21 TF B3228	424852,51	
SUBT.JUNIO21				\$1.890.410,43
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	01-07-21 TF B3241	460.692,61	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	12-07-21 TF B3250	392.699,81	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	16-07-21 TF B3252	386.788,19	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	22-07-21 TF B3254	302.453,57	
SUBT. JULIO21				\$1.542.634,18
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	02-08-21 TF B3257	360.352,27	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	09-08-21 TF B3866	345.744,49	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	13-08-21 TF B5286	401.253,75	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	18-08-21 TF B6427	419.545,76	
SUBT. AGOST21				\$1.526.896,27
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	02-09-21 TF B9133	321.178,02	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	02-09-21 TF B3137	452.565,21	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	13-09-21 TF B9143	358.284,80	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	23-09-21 TF B9145	339.708,54	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	30-09-21 TF B9147	521.776,88	
SUBT. SEPT.21				\$1.993.513,45
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	05-10-21 TF B9150	504.192,83	

COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	19-10-21 TF B9166	406.860,28	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	20-10-21 TF B9165	26.999,46	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	28-10-21 TF B9172	380.893,47	
SUBT. OCT.21				\$1.318.946,04
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	01-11-21 TF B5597	1.999,99	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	09-11-21 TF B9184	476.853,54	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	11-11-21 TF B9185	545.933,01	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	16-11-21 TF B6506	1950,03	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	26-11-21 TF B9189	470.775,44	
SUBT. NOV.21				\$1.497.512,01
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	03-12-21 TF B9197	503.072,94	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	03-12-21 TF B9193	479.784,95	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	08-12-21 TF B9201	411.013,84	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	14-12-21 TF B9212	377.324,45	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	17-12-21 TF B9213	139.140,39	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	23-12-21 TF B9503	279.127,14	
COMBUSTIBLE	La Posta 16 SRL	12-01-22 TF B9521	333.123,43	
SUBT. DIC.2021				\$2.522.587,14
TOTAL				\$19.104.815,06

Se exponen en este cuadro, los subtotales **mensuales**, donde se observa que los mismos superan significativamente los límites de gasto de la ordenanza de compras, sin que se hayan encontrado registros que vinculan dicho consumo en combustible con procedimiento legal alguno.

Incidencia de gastos en construcción año 2021

CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR	CPBTE. N°	Cantidad de facturas/FECHA	IMPORTE
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000019	27-02-19	16.554,27

Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000011	27-02-19	2.700,00
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000018	27-02-19	18.200,00
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000014	27-02-19	14.140,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000010	27-02-19	2.535,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000015	27-02-19	1.750,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000013	27-02-19	4.809,00
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000009	27-02-19	6.020,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000012	27-02-19	1.230,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000020	27-02-19	18.100,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000009	04-03-19	6.870,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000004	04-03-19	13.975,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000008	04-03-19	3.435,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000007	04-03-19	2.290,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000006	04-03-19	9.160,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000012	04-03-19	3.750,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000010	04-03-19	18.100,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000011	04-03-19	9.675,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000003	04-03-19	3.640,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000013	04-03-19	18.100,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000023	18-03-19	14.600,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00005-00000022	18-03-19	1.170,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000019	20-03-19	6.630,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000016	20-03-19	1.790,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000021	20-03-19	4.580,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000023	20-03-19	5.300,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000014	20-03-19	2.290,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000020	20-03-19	8.500,01

Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000018	20-03-19	19.900,02
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00004-00000015	20-03-19	7.000,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00003-00000002	23-03-19	19.650,01
Materiales de construcción	Lopez Suarez SRL	00003-00000003	23-03-19	9.820,01
TOTAL				276.263,56

Incidencia de gastos año 2021

Concepto	Proveedor	Factura	Fecha	Monto
obras	Sacco, Sergio	011FAC0001	1/12/2021	\$ 1.233.000,00
obras	Sacco, Sergio	011FAC0003	1/12/2021	\$ 717.000,00
obras	Sacco, Sergio	011FAC0005	3/12/2021	\$ 517.000,00
				\$ 2.467.000,00
Bancos, cestos hormigón, etc	Sacco, Maria Soledad	11FAC0049	24/5/2021	\$ 76.000,00
Bancos, cestos hormigón, etc	Sacco, Maria Soledad	011FAC0051	3/6/2021	\$ 54.000,00
Bancos, cestos hormigón, etc	Sacco, Maria Soledad		5/8/2021	\$ 168.000,00
Bancos, cestos hormigón, etc	Sacco, Maria Soledad		13/8/2021	\$ 103.000,00
				\$ 401.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0046	15/1/2021	\$ 50.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano		5/3/2021	\$ 50.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano		20/4/2021	\$ 549.500,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0054	7/5/2021	\$ 68.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0056	28/5/2021	\$ 50.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0056	4/6/2021	\$ 39.500,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0058	25/6/2021	\$ 77.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0059	2/7/2021	\$ 100.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0059	9/7/2021	\$ 100.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0060	16/7/2021	\$ 84.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0062	23/7/2021	\$ 120.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0062	30/7/2021	\$ 27.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0061	30/7/2021	\$ 93.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0068	3/9/2021	\$ 70.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0068	10/9/2021	\$ 100.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0068	24/9/2021	\$ 200.000,00

Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0075	1/10/2021	\$ 120.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	01FAC0077	13/10/2021	\$ 50.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0081	16/11/2021	\$ 100.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FA0081	18/11/2021	\$ 200.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0081	18/11/2021	\$ 200.500,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0081	23/11/2021	\$ 260,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0062	23/11/2021	\$ 39.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0069	23/11/2021	\$ 28.040,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0085	2/12/2021	\$ 716.500,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0089	2/12/2021	\$ 120.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0090	3/12/2021	\$ 517.187,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0090	3/12/2021	\$ 120.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0087	3/12/2021	\$ 1.506.000,00
Trabajos	Sacco, Emiliano	011FAC0088	3/12/2021	\$ 977.700,00
				\$ 6.473.187,00

El gasto en materiales de construcción, trabajos, obras, mano de obra, de estos proveedores afines en su objeto en relación a obras generales totalizan **\$ 9.617.450,56** (pesos nueve millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta con 56/100). No se pudo hallar ningún procedimiento de selección asociado a estos proveedores que podrían considerarse frecuentes, lo cual muestra la ausencia de planificación, programación y presupuestación de la obra pública en general. Claramente se verifica la ineficiencia, traducida en la falta de optimización de los recursos, ineficacia por la obtención de ciertas metas no predeterminadas y la no economicidad, es decir con costos que podrían ser menores.

● **ROBLEDO DIEGO LEONARDO**

Se verificaron en la ficha de destinatarios de pago órdenes de pago

Fecha	Órdenes de pago	pagado
12-07-21	\$ 784.080	-
14-07-21	\$ 784.080	-
18-08-21	\$200.000	\$200.000
23-08-21	\$200.000	\$200.000
26-08-21	\$100.000	\$100.000
15-07-21	\$ 267.671,40	\$ 265.671,40
15-07-21	\$ 18.408,56	\$ 18.408,56

20-07-21	\$ 18.408,56	\$ 18.408,56
09-08-21	\$200.000	\$200.000
13-08-21	\$200.000	\$200.000
16-08-21	\$200.000	\$200.000
23-07-21	\$787.500	-
23-07-21	\$169.010,97	\$169.010,97
23-07-21	\$18.489,03	\$18.489,03
25-08-21	\$ 150.000	\$ 150.000
03-09-21	\$ 150.000	\$ 150.000
14-09-21	\$200.000	\$200.000
23-09-21	\$ 100.000	\$ 100.000
30-09-21	\$784.080	-
05-11-21	\$ 686.070	-

Puede citarse como otro caso donde se produce claramente un desdoblamiento.

Evidenciando una vez más la ausencia de programación de las compras, lo que se traduciría en una correcta elección del procedimiento a seguir, mientras que en todos los casos se evidencia el apartamiento de la norma que enmarca las adquisiciones de bienes y servicios.



Concepto	Proveedor	Factura	Fecha	Monto
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.554 (1)	23/4/2021	\$ 90.000,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.580 Febrero/22 (1)	9/6/2021	\$ 302.500,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.581 Marzo/22 (1)	9/6/2021	\$ 302.500,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.592 Abril/22 (1)	6/7/2021	\$ 302.500,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.596 Mayo/21 (1)	8/9/2021	\$ 302.500,00

Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.601 Junio/21 (1)		\$ 302.500,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.602 Julio/21 (1)	8/9/2021	\$ 302.500,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.617 Agosto/21 (1)	8/9/2021	\$ 302.500,00
Subtotal				\$ 2.207.500,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.523 Julio2021 (2)	30/11/2021	\$ 90.000,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.524 Agost2021 (2)	30/11/2021	\$ 90.000,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.525 Sept/2021 (2)	30/11/2021	\$ 90.000,00
Asesoría en Comunicación	Atlas Smart Cities SA	F.526 Oct/2021 (2)	30/11/2021	\$ 90.000,00
Total				\$ 2.567.500,00

g) Verificación de los contratos suscritos con prestadores de servicios vigentes al 10/12/21.

El presente cuadro expone una muestra de los contratos de locación suscritos por prestadores de servicios anteriores al 10/12/2021, debido a que no existe un registro unificado de actos administrativos, asociados a los contratos celebrados.

En las tramitaciones cumplidas para contrataciones de servicios se procedió a verificar:

- Actos administrativos (Decretos) que acompañan a los citados contratos emitidos por el Intendente Municipal José María Pedretti para ratificar los servicios citados.
- Documentación (facturas, órdenes de pago, certificación de pagos y ficha de destinatarios de pagos).

PROVEEDOR	CONCEPTO / FECHA	MONTO
<p>VILLALBA SEBASTIAN LEANDRO</p>	<p>LOCACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES</p> <p>EN PORTAL ESTACIONLINE.COM.Y RADIO ESTACIÓN ONLINE</p> <p>8 MESES (DESDE 01/04/2021 AL 30/11/2021)</p>	<p>\$ 15.000.- MENSUALES</p>
<p>URRACO ADRIANA NOEMI</p>	<p>LOCACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE EMISIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES</p> <p>EN NOTICIERO DIGITAL “CUARTO PODER FUNES”</p> <p>12 MESES (DESDE 04/01/2021 AL 31/ 12/2021)</p>	<p>\$ 22.000.- MENSUALES</p>

<p>ATLAS SMART CITIES</p>	<p>DESARROLLO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO</p> <p>EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DE GOBIERNO Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES</p> <p>6 MESES</p> <p>(DESDE 02/01/2020 AL 30/06/2020)</p>	<p>\$ 90.000.-</p> <p>MENSUALES</p>
<p>ATLAS SMART CITIES</p>	<p>DESARROLLO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO</p> <p>EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DE GOBIERNO Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES</p> <p>6 MESES</p> <p>(DESDE 01/07/2020 AL 31/12/2020)</p>	<p>\$ 90.000.-</p> <p>MENSUALES</p>

<p>ATLAS SMART CITIES</p>	<p>DESARROLLO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DE GOBIERNO Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES</p> <p>10 MESES (DESDE 01/02/2021 AL 30/11/2021)</p>	<p>\$ 302.500.- MENSUALES</p>
<p>ORELLANA JOSÉ VÍCTOR</p>	<p>LOCACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES</p> <p>EN RADIO FM TOTAL Y PORTAL DE NOTICIAS ROLDANTOTAL.COM</p> <p>8 MESES (DESDE 01/04/2021 AL 30/11/2021)</p>	<p>\$ 90.000.- MENSUALES</p>

<p>MALVESTITI MARCELO ADRIAN</p>	<p>LOCACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES</p> <p>EN EL PROGRAMA LÍNEA DIRECTA DE CABLEVISIÓN</p> <p>5 MESES</p> <p>(DESDE 01/7/2021 AL 30/11/2021)</p>	<p>\$ 8.000.-</p> <p>MENSUALES</p>
<p>KURSCHENER KAREN CARMEN</p> <p>REPRESENTANTE DE LA FIRMA</p> <p>DISEÑO ARMENTANO</p>	<p>LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DESTINADAS A LA COMUNICACIÓN VISUAL DE ACTIVIDAD MUNICIPAL.</p> <p>EN LA MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN</p> <p>6 MESES</p> <p>(DESDE 4/01/2021 AL 30/06/2021)</p>	<p>\$ 35.000.-</p> <p>MENSUALES</p>

<p style="text-align: center;">ROMERO CRISTIAN GONZALO</p>	<p style="text-align: center;">LOCACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES</p> <p style="text-align: center;">EN PÁGINA WEB FUNES HOY</p> <p style="text-align: center;">12 MESES</p> <p style="text-align: center;">(DESDE 04/01/2021 AL 31/ 12/2021)</p>	<p style="text-align: center;">\$ 22.000.- MENSUALES</p>
---	---	---

h) Verificación de la registración de los bienes del Inventario. Se incluye el control de títulos de propiedad y toda la documentación respaldatoria.

Conforme Ley Orgánica de Municipios N° 2756 art. 40 es deber y obligación del Intendente Municipal inciso 20:

“Confeccionar la contabilidad patrimonial o bien vigilar la correcta formación y conservación de un inventario de todos los inmuebles de la Municipalidad y otro de los títulos y escrituras que se refieran al patrimonio municipal.

Dicho inventario deberá llevarse por triplicado, estando un ejemplar a cargo de la Secretaría de Hacienda, si la hubiere; otro en la Contaduría Municipal y el tercero en la Dirección de Obras Públicas.”

La Municipalidad de Roldan no llevaba contabilidad patrimonial y no existía un sistema de Inventario de Bienes de Uso, a la fecha de corte, 10 de diciembre de 2021. Se verificó que tiene una Ordenanza de Contabilidad N° 024/90, modificada por la Ordenanza N° 29/93, no encontrándose otra normativa específica respecto al Inventario y Patrimonio. En la citada Ordenanza de Contabilidad, dice lo siguiente en su “Artículo 86°: La Contabilidad Patrimonial registrará, partiendo de un Inventario General de los bienes de la Municipalidad donde se separe los de dominio público de los de dominio privado, los movimientos de los bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por otros conceptos, de modo de hacer el mantenimiento de inventarios permanentes.”

Por lo cual al no llevar contabilidad patrimonial ni un inventario general de bienes, que separe el dominio público del privado, ni llevar un inventario permanente unificado se incumple el citado Artículo 86.

La información recibida se reduce a un mero listado de bienes, sin título ni fecha, con algunas deficiencias, como por ejemplo la falta de fechas de altas, del valor de incorporación, de la descripción detallada, de marcas y números de fábrica, cuando corresponda, entre otras. A su vez cabe destacar que si bien se asigna una codificación al Centro Tributario, Mesa de Entradas, Centro de Cajas, pero a su vez dicha codificación no se encuentra en los otros listados también recibidos con el título: "inventario de rodadas, equipos informáticos, electrónicos, muebles existentes en la Oficina de Comercio" y otro con el título: " Inventario Oficina IAPOS"

No se pudo detectar a la fecha de corte que existiera un procedimiento de transferencias de bienes de uso entre las diferentes dependencias.

Por otro lado, también se recibió un listado de escrituras de los inmuebles y un listado de seguros de rodados a la fecha de corte, ya que eran omitidos en el listado de bienes, a excepción de una motocicleta informada por la Oficina de Comercio.

La información recibida con el título de "Escrituras Municipales" que no aclara a qué fecha fue realizada, tiene como fecha de la escritura más reciente 06/07/2021, y se reduce a un mero listado de inmuebles con algunas deficiencias, como por ejemplo la falta de fechas de escritura sin aclarar el motivo de que falte ese dato.

Si bien la mayoría de los bienes inmuebles figuran en el listado, no hay una codificación sistematizada, que brinde información útil de acuerdo a la dependencia a la cual corresponden y rubros respectivos. Hay números internos de escritura en algunos casos que se verificó que corresponden a las carpetas donde figuran los antecedentes de la escritura del inmueble respectivo. A los fines de verificar que en el listado figure el cien por ciento de los inmuebles es recomendable que se haga un cruzamiento contra el listado de los inmuebles que tenga registrado a su nombre la Municipalidad de Roldán en el Catastro Provincial.

Del listado de seguros de rodados surge que la mayoría de los rodados no están incluidos en los listados de bienes recibidos, lo cual demuestra, junto con las deficiencias mencionadas anteriormente del rubro inmuebles, que dichos listados no pueden ser considerados como un inventario general de bienes.

Por lo anterior no se cumple el principio de universalidad ya que en el listado de bienes no se encuentran todos los bienes que son propiedad de la Municipalidad.

Recomendaciones respecto al sistema:

Entendemos que se debe organizar un sistema patrimonial, con un inventario que se encuentre codificado por rubros, secretarías, dependencias y tipo de bien; por ejemplo, el primer dígito podría indicar el rubro, del segundo al cuarto la ubicación y desde el quinto hasta el final, tipo de bien y número asignado.

La codificación que se instrumente debe mantener una permanente y adecuada actualización.

Debería implementarse un procedimiento de actualización permanente, que podría utilizar un formulario por triplicado para que la dependencia o área, que incorpora o determina la baja de un bien, lo complete y remita al área que realiza el registro informático del inventario y a la contable. Cuando se trate de un alta, la Contaduría no procederá a registrar y ordenar pago alguno si no se ha cumplido con el requisito de informar en forma escrita a los responsables de actualizar inventario.

Las oficinas autorizadas a manejar fondos deben informar sistemáticamente las adquisiciones de bienes de uso. Deberían ser responsables de esa gestión las mismas personas que deben rendir cuentas por el manejo de fondos.

La Municipalidad debe establecer un procedimiento de contabilidad patrimonial, para que en el momento de contabilizar cualquier egreso de fondos, tenga en cuenta los que correspondan a bienes de uso y efectúe el registro del ingreso de los bienes al patrimonio.

El personal de mayor jerarquía de cada dependencia, deberá ser responsable de informar las modificaciones ocurridas en la porción de inventario que les corresponda, y que los bienes tengan sus números de identificación respectivos.

El sistema de inventario debería mantenerse actualizado con altas, bajas y modificaciones por lo menos en forma mensual, a los efectos de que pueda suministrar información útil para la gestión en cualquier momento. Cada dependencia debe ser responsable de informar las novedades respectivas en forma inmediata, al área administrativa-contable.

Los bienes del rubro Rodados y Maquinarias Viales deben estar asegurados a los fines de preservar el patrimonio público.

Los inmuebles que no se hallen escriturados a nombre de la Municipalidad pero sean propiedad de ella, deberán regularizar esa situación con urgencia a los fines de poder ejercer por parte de la Municipalidad los derechos reales sobre los mismos.

Como expresamos anteriormente es necesario un adecuado sistema de registro que sea útil a la gestión municipal y permita la conservación física y jurídica de los bienes. Como aporte a la implementación de procedimientos adecuados, mencionamos las falencias que fueron detectadas en el listado suministrado, y efectuamos observaciones al respecto:

- Es insuficiente la descripción de los bienes, y debe incluir marcas y números de fabricación.

Cabe indicar que en las planillas relevadas, se detallan los bienes con escasa descripción y precisiones sobre los mismos. En muchos casos no constan marcas, números y no se presta atención a detalles que permitan una identificación adecuada, la cual es imprescindible para el control correspondiente.

- No consta en la inmensa mayoría de los casos entre los datos registrados la fecha de alta de los bienes.

- No figura el precio o valor de incorporación.

La falta de los datos indicados en los dos ítems anteriores no permite ver la antigüedad de los bienes, y su relevancia con relación a su valor monetario, además no da la posibilidad de tener noción sobre su posible desgaste o estado de obsolescencia.

- No se incluyeron todos los bienes existentes.

Es necesario aplicar el principio de universalidad en el inventario, incorporando todos los bienes propiedad de la Municipalidad e informando también aquellos existentes que no lo son, efectuando adecuada distinción de su condición, por ejemplo, máquinas recibidas en comodato, alquiler, etc.

- Bajas de Bienes.

Según mencionamos anteriormente no existe ningún sistema establecido respecto a la gestión patrimonial, e igualmente con respecto a la baja de bienes. De hecho en el Corralón municipal se detectaron varias maquinarias en desuso que deberían darse de baja administrativamente para poder proceder a su descarte, de acuerdo a la normativa vigente.

Nos referimos a este tema en forma separada debido a que frecuentemente, aun cuando en algunas Municipalidades existen sistemas de registro de inventarios adecuados, se omite determinar procedimientos apropiados para tomar razón y registrar las bajas que se van produciendo, por lo cual la información queda sin actualizar, y consecuentemente, pierde utilidad práctica como herramienta de consulta y medio de control.

Por lo anterior resulta necesario determinar un procedimiento, según el cual se confeccione un detalle respectivo a las bajas, indicando los motivos de las mismas, informando el estado de los bienes en cuestión (innecesario, inútil, repetido,

reemplazado, perdido, roto, descompuesto, obsoleto, deteriorado, inconveniente u otros).

Esta información deberá ser preparada por las respectivas dependencias, con respecto a todas las bajas que ocurran dentro de su ámbito, y dirigida al área que se ocupe de la administración y contabilidad a sus efectos.

También deberá instruirse el curso a seguir cuando corresponda el retiro de los bienes, oficina receptora, y responsables del procedimiento, teniendo en cuenta que el destino final establecido para aquellos susceptibles de valor, será la venta mediante licitación o subasta.

- Inmuebles

Como ya mencionamos, en las planillas con listado de bienes no figura ningún inmueble, en un listado aparte se hallaban los inmuebles pero con la última escritura a Julio de 2021, razón por lo cual es probable que sea un listado desactualizado. Además es urgente regularizar las escrituras que estén en trámite o iniciar el trámite en aquellos casos que no se hubiera comenzado el mismo.

El Municipio debería contar con todos los títulos de propiedad, ya sea de los inmuebles afectados a uso de las distintas dependencias, como de los que no tengan determinado un uso específico.

A manera de relevar cuáles eran a la fecha de corte se solicitó un listado donde constarán los mismos que se basará en los datos de Catastro de la Provincia, para hacer el cruzamiento con el listado de la Municipalidad.

-Equipos y Máquinas Viales

En el listado de bienes recibidos no se encuentran detallados al igual que la mayoría de los rodados.

Cabe efectuar la misma observación que para el resto de los bienes, en el sentido que es necesario que se incluyan aclaraciones sobre su condición, determinando si son bienes en comodato, alquilados o propios de la Municipalidad. Además de completar adecuadamente la información respectiva en el inventario según mencionamos anteriormente, por el tipo de bienes, debe efectuarse un seguimiento del estado de conservación y mantenimiento en forma periódica (por ejemplo determinando una hoja detalle al efecto). Además sería conveniente que el resguardo la documentación respectiva a dichas maquinarias y equipos, como las facturas de compras, contratos de alquiler o comodatos.

Puntualizamos que con las observaciones ya mencionadas, donde constan las importantes falencias del inventario (que en realidad eran planillas con listados de bienes) recibido, entendemos que sería suficiente para anticipar que no resultaría posible efectuar un control selectivo, razonablemente aceptable, de acuerdo a normas de auditoría.

Rodados

En el listado de bienes recibidos fueron omitidos casi en su totalidad los vehículos existentes, y con respecto al que sí figura 0000, los registros se encuentran incompletos.

Como mencionamos al principio, faltan datos relevantes como ser: modelo (año), dominio (N° de patente), etc. Esto puede suceder por omisiones en la carga de datos, o por faltar en ese momento la documentación respectiva. Independientemente del motivo de las insuficiencias ocurridas, es imprescindible que los registros sean completados en forma adecuada.

Se solicitó la información de los seguros a diciembre 2021 a los fines de poder cruzar la información con respecto a la que figuraba en las planillas

Deben quedar registrados en el inventario como mínimo: fecha de alta, descripción, marca, modelo (año), N° de chasis, N° de motor, dominio (N° de patente) y valor de incorporación.

Cabe reiterar en este rubro las recomendaciones generales indicadas para el inventario, destacando la necesidad de establecer el área que deberá controlar y conservar en lugar seguro la documentación de los vehículos, y determinar los responsables de la conservación física.

Recomendaciones respecto a inmuebles

Los inmuebles deben ser considerados especialmente dentro del inventario, dado que siempre se trata de bienes de valor significativo. Para una adecuada gestión patrimonial, sería necesario llevar un registro donde se incluyan datos que permitan brindar información útil para la gestión, en forma oportuna cuando sea necesario, y efectuar controles periódicos.

Los datos a registrar por los responsables (Contaduría o el área que se determine), deberían ser: ubicación del inmueble, uso o afectación del mismo, número y fecha de escritura, superficie, partida impuesto inmobiliario y los datos de inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad.

Esto último es de singular importancia, por sus efectos hacia terceros. Es común que inicialmente los escribanos entreguen una copia simple de la escritura y luego el ejemplar con el asiento de los datos en el Registro General de la Propiedad.

Quienes se ocupen de la gestión patrimonial deben efectuar el seguimiento hasta recibir los títulos con la correspondiente inscripción en el mencionado registro.

El área administrativa de la Municipalidad debería afrontar un trabajo metódico sobre el particular, comparando la lista de todos los inmuebles conocidos propiedad de la misma; y por otro lado debería solicitar a los organismos oficiales, Registro de

la Propiedad y Catastro de la Provincia de Santa Fe, detalle de inmuebles que consten como propiedad de la Municipalidad de Roldán.

Con los datos anteriores debe ir confeccionando un inventario de inmuebles, completando la información sobre documentación respectiva disponible, a efectos de efectuar las gestiones para obtener los títulos de propiedad e inscripciones pendientes.

i) Análisis de los créditos a favor de la Municipalidad por emisión de tributos y saldos no prescriptos. Verificación de intimaciones para evitar prescripción de deuda por tributos impagos y existencia de planes de pago.

Respecto a los créditos a favor de la Municipalidad por emisión de tributos y saldos no prescriptos, hay una limitación para determinar dicha cifra que surge que del total de deuda no es posible discriminar que parte está prescripta a la fecha de corte. Tampoco hay un sistema integral de control de prescripción que haya existido a dicha fecha que permita impedir las mismas. Si se verificó la existencia de diferentes convenios de pago. Se verificó por ejemplo como es el modelo de convenio de Tasa de Servicios Públicos por ser el más relevante en cuanto a monto. Por último respecto a la existencia de planes de pago, se vió que mediante Ordenanza N° 1.083/20 se estableció un régimen especial de regularización de deudas mediante convenios de pagos. Por lo cual en lugar de planes de pagos nos referiremos a convenios de pago, al ser la terminología usada por la normativa.

TOTALES CRÉDITOS A FAVOR AL 12/12/2021 (Incluye deuda prescripta)		
Concepto	Subtotales Parciales	Totales
TASAS		384.031.083,26
TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS	366.393.184,52	
TASA POR HECTÁREA	8.331.385,82	
CRÉDITO TASA GENERAL DE INMUEBLES	-3.167.115,99	
REG. ESP. REGULARIZACIÓN DEUDAS T.S.P.	931.643,57	
CONVENIO TASA SERVICIOS PÚBLICOS	11.528.884,42	

CONVENIO TASA POR HECTÁREA	98,23	
CONVENIO TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS	13.002,69	
CEMENTERIO		2.371.049,87
CEMENTERIO	553.711,50	
CONVENIO CEMENTERIO	1.817.338,37	
GAS		3.804.397,28
OBRA DE GAS	1.360.113,63	
OBRA DE GAS EN LOTEOS	40.900,00	
OBRA DE GAS LA ESTANCIA II - ACEQUIAS DEL AIRE	2.351.209,75	
CONVENIO OBRA GAS ORD. 363/03	6.533,30	
CONVENIO OBRA GAS	33.626,35	
REG. ESP. REGULARIZACIÓN DEUD. OBRA GAS NATURAL	85,79	
CRÉDITO CONVENIO RED CLOACAL	-105.169,16	
CONV. OBRA DE GAS LA ESTANCIA II - AC. DEL AIRE	117.097,62	
DESMALEZAMIENTO		11.208.414,42
DESMALEZAMIENTO	10.951.561,02	
CONVENIO DESMALEZAMIENTO	237.459,83	
REG. ESP. REGULARIZACIÓN DEUDAS DESMALEZAMIENTO	19.393,57	
RED CLOACAL		1.325.367,89
CONVENIO RED CLOACAL	18.499,18	
RED CLOACAL 1º ETAPA ORD. 404/04	224.995,29	
CONVENIO RED CLOACAL DOMICILIARIA TENDIDO URBANO	11.982,10	

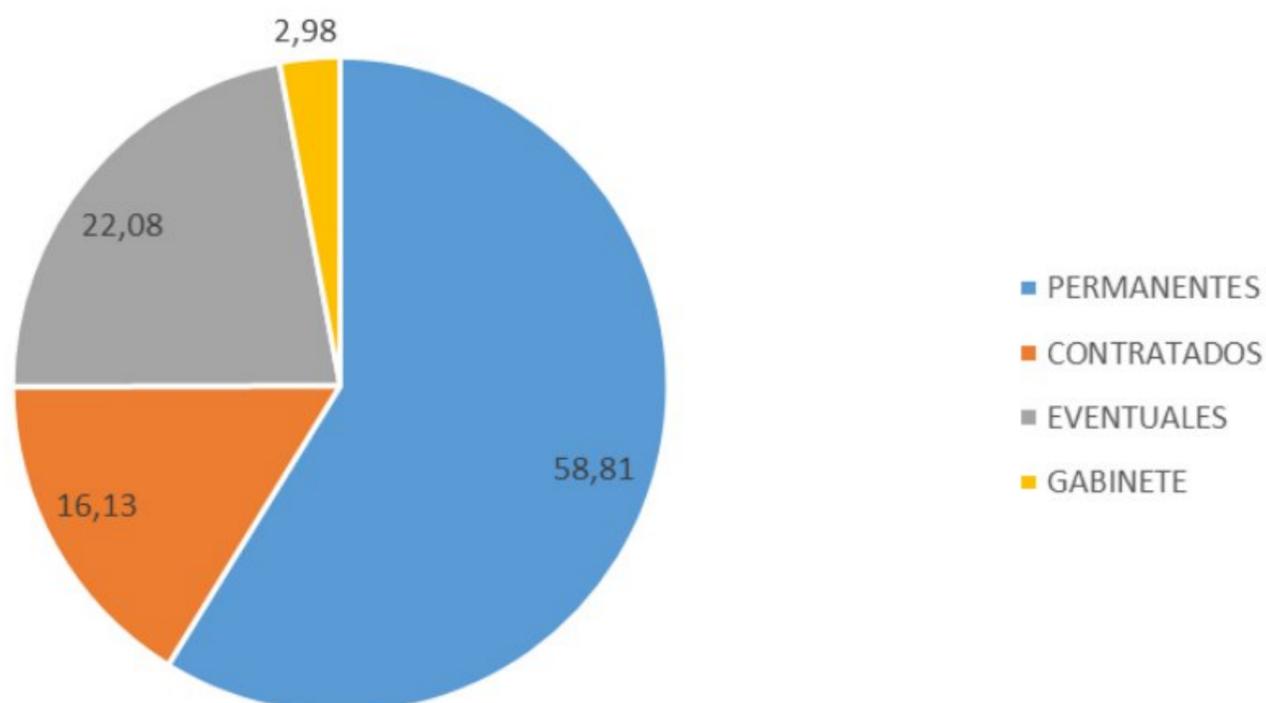
RED CLOACAL DOMICILIARIA TENDIDO URBANO	1.064.684,75	
REG. ESP. REGULARIZACIÓN DEUDAS RED CLOACAL	5.206,57	
EDIFICACIÓN/OTROS		3.462.291,90
PERMISO DE EDIFICACIÓN	551.817,69	
FINAL DE OBRA	175,00	
MULTAS PERMISO DE EDIFICACIÓN	154.577,18	
CORDON CUNETAS	696,00	
MIULTAS OBRAS ART. 6.1 Y 603 P.R.	15.854,30	
CONVENIO PERMISO DE EDIFICACIÓN	130.224,03	
CONVENIO MULTAS PERMISO EDIFICACIÓN	3.229.744,90	
CONV. TEND. ELECTRICO TU LUGAR - EL DESC.- FONTANET	730,68	
OTROS CRÉDITOS	-621.527,88	
DREI		288.440,70
DD JJ DERECHO DE REGISTRO	210.824,21	
CRÉDITOS DREI	-66.767,72	
REG. ESP. REGULARIZACIÓN DEUDAS DREI	144.384,21	
COBRANZA EXTRAJUDICIAL		361.536,21
CONVENIO COBRANZA EXTRAJUDICIAL	361.536,21	
	Total	406.852.581,53

A continuación se detallan los principales hallazgos relativos los créditos a favor de la Municipalidad en materia tributaria:

- El importe de los créditos a cobrar por cuotas de convenios impagos y vencidos respecto a la tasa de servicios públicos al 13/12/2021 ascendía a \$ 3.837.024,59, siendo el resto cuotas a vencer. Asimismo por cuotas de convenios impagos y vencidos respecto al plan de regularización especial de deudas de la Tasa de Servicios Públicos a esa misma fecha ascendía a \$ 449.267,54, siendo el resto cuotas a vencer de dichos convenios.
- El importe de los créditos a cobrar por cuotas de convenios impagos respecto a desmalezamiento al 13/12/2021 ascendía a \$ 91.220,95, siendo el resto cuotas no vencidas y por cuotas de convenios impagos respecto al plan de regularización especial de Desmalezamiento a esa misma fecha ascendía a \$ 19393,57, no existiendo cuotas a vencer.
- El importe de los créditos a cobrar por cuotas de convenios impagos y vencidos respecto a convenios por obras de gas Ord. 363/03 al 13/12/2021 ascendía a \$ 6.533,30, no existiendo cuotas a vencer.
- Se verificó que hay un modelo de notificación a los contribuyentes para que regularicen su situación, a título meramente informativo. A su vez también se observaron que existen en determinados casos intimaciones previas al inicio de acciones judiciales por ejemplo. a nivel Tasa de Servicios Públicos.

j) Estudio y verificación de la planta de personal, con indicación de las categorías existentes y su correspondencia con las que establece el estatuto y escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe – ley 9286. Control de liquidaciones de remuneraciones.

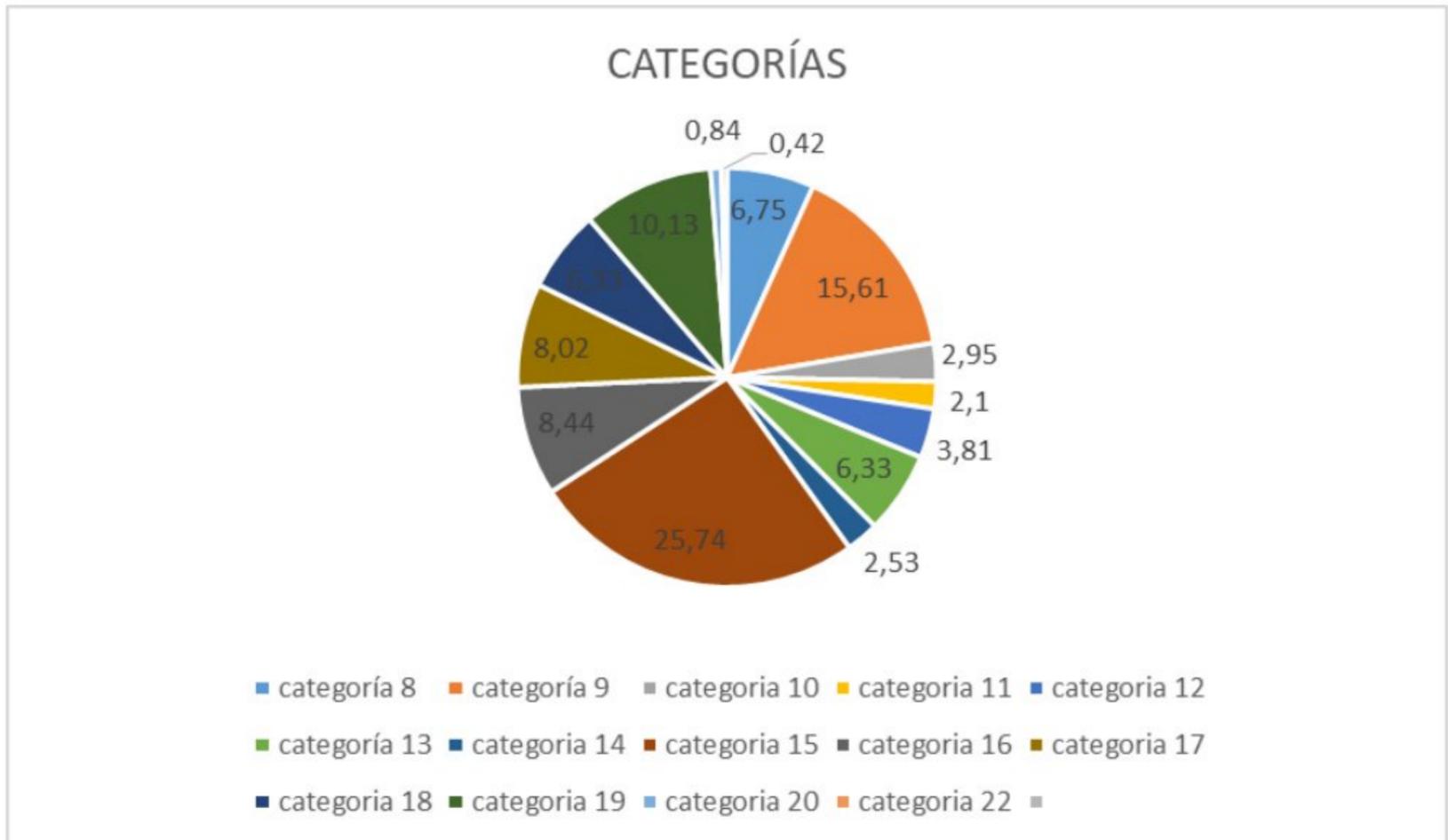
PERSONAL AL MES DE NOVIEMBRE 2021



El gráfico de referencia, representa el total del personal activo del municipio de Roldán al mes de noviembre del año 2021.

Se confeccionó en base a los siguientes datos

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD AL MES DE NOVIEMBRE 2021	PORCENTAJE
PERMANENTE	237	58,81 %
CONTRATADO	65	16,13 %
EVENTUALES	89	22,08 %
GABINETE	12	2,98 %
TOTAL	403	100 %



El gráfico de referencia, representa las categorías que revisten los empleados de PLANTA PERMANENTE al 30 de Noviembre 2021.

Se elaboró en base a los siguientes datos:

n° de categoría	cantidad de empleados permanentes	porcentaje
8	16	6,75 %
9	37	15,61%
10	7	2,95%
11	5	2,10%
12	9	3,81%
13	15	6,33%
14	6	2,53%
15	61	25,74%

16	20	8,44%
17	19	8,02%
18	15	6,33%
19	24	10,13%
20	2	0,84%
22	1	0,42%
TOTAL	237	100%

Fuente: Elaboración propia

Se observa que del total de empleados de planta permanentes **revisten categorías que van desde la número 8 a la 20 y la número 22,**

Se concluye que **el 51% de los agentes revisten en las categorías 9, 15 y 19.**

Además del personal indicado, mediante el Decreto 1.232/20 se implementó el Fondo de Asistencia Solidaria que consistía en “subsidios para personas que realizan servicios destinados a beneficiar a la comunidad...”

Los beneficiarios del mismo fueron 376 personas según el siguiente detalle:

ADMINISTRATIVOS	69
ALBAÑILES, CHOFERES, MAESTRANZA, ETC.	298
TRABAJADORES DE SALUD	9

La carga horaria fue de 6 a 10 horas diarias o 10 semanales según el caso.

Se verificaron los legajos de los agentes. Los mismos incluyen los actos administrativos mediante los cuales se perfecciona el ingreso, traslado, modificación de categoría. Además, constan datos personales, y del grupo familiar incluyendo actas de matrimonio, nacimiento y constancias escolares, entre otras.

No se encuentran en los legajos los actos administrativos correspondientes al otorgamiento de suplementos y adicionales. Tampoco pudo constatare la existencia

de los mismos en otros registros de la Municipalidad y en igual sentido se nos informó, por parte de los responsables de las áreas.

Es por ello que no resulta posible analizar la fundamentación de los actos administrativos, en los vistos y considerandos. Al respecto puede mencionarse, entre otros, el caso de una agente jerarquizada (Legajo nº 00030303), que según la liquidación de su haber mensual, percibe **suplemento por incompatibilidad**. Si bien el mismo está previsto en la ley 9.286, en su artículo 57, no se encuentra causa de incompatibilidad en la normativa Municipal aplicable para el ejercicio de su cargo. Al respecto se aclara, que tiene matrícula profesional vigente y se encuentra habilitada para ejercer la profesión ante la entidad profesional pertinente.

El artículo 57 dispone:

“Incompatibilidad Profesional: Establécese un suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación de la categoría de revista, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del agente en otra actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. Este adicional no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de la asignación de la categoría veinte (20).”

También percibe el suplemento del artículo 73, Personal de Fiscalía Municipal, pero en la estructura de la Municipalidad no existe una Fiscalía:

“Establécese para el personal que presta servicios en Fiscalía Municipal los siguientes suplementos sobre la asignación de la categoría de revista: Personal de Agrupamiento Profesional 20%”.

9Las planillas que a continuación se detallan, exponen en forma comparativa, el análisis entre dos períodos (al 31/12/2018 y al 30/11/2021) respecto de:

a) La evolución que han evidenciado las variables Personal Planta Permanente y Trabajadores Eventuales de la Municipalidad de Roldán

CLASIFICACIÓN	31/12/2018	30/11/2021	DIFERENCIA	PORCENTAJE DE EVOLUCIÓN
----------------------	-------------------	-------------------	-------------------	--------------------------------

PERSONAL PLANTA PERMANENTE	226	237	11	INCREMENTO DEL 5%
TRABAJADORES EVENTUALES	61	89	28	INCREMENTO DEL 46%

b) la evolución que se ha evidenciado en la cantidad total de personal de planta permanente por categoría

CATEGORÍA	PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE	
	Al 31/12/2018	Al 30/11/2021
8	50	16
9	7	37
10	6	7
11	4	5
12	6	9
13	4	15

14	6	6
15	65	61
16	21	20
17	17	19
18	15	15
19	23	24
20	2	2
22	1	1
TOTAL	226	237

Por lo expuesto se concluye que durante los períodos analizados:

- a) Las variables personal de planta permanente y trabajadores eventuales han experimentado un incremento del 5% y 46% respectivamente.
- b) La cantidad total de personal de planta permanente que reviste en las categorías 14; 18; 20 y 22 se mantiene invariable.

Mediante el Decreto nº 1.296 del 3 de noviembre del 2021 se había dispuesto el pase a Planta Permanente de 64 personas contratadas, los que se harían efectivos cuando se cumpliera la vigencia de los mismos. Según los casos, ésta se produciría el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, mientras que en otros, el 31 de enero de 2022.

Este Decreto de la Municipalidad, con la firma de la autoridad saliente, fue dejado sin efecto mediante el Decreto 1.361 del 30 de diciembre de 2021.

El acto administrativo dispone en su artículo 1º : “ Dejar sin efecto el Decreto nº 1.296/21 de fecha 3 de noviembre de 2021 y las designaciones en Planta Permanente de las personas que a continuación se expresan, por no haberse satisfecho los requisitos de ingreso en la función pública previstos en la ley nº 9.286 y los vicios formales descritos en los considerandos que anteceden y que convierten al acto administrativo en insanablemente nulo”. **Existen casos de agentes que no cuentan con la aprobación del ciclo completo de enseñanza media.**

k) Detalle de los juicios pendientes y su incidencia futura.

No ha sido posible obtener un relevamiento centralizado sobre los **Reclamos Administrativos Previos**, originados por los administrados, Ej. caída de árbol sobre la vía pública, ocasionando daños, sobre transeúntes, vehículos, viviendas, etc., caída en vía pública por veredas en mal estado, malas praxis, entre otras situaciones.

Esto conlleva a una situación de incertidumbre por tratarse de un punto de gran debilidad, ya que no se estaría pudiendo evaluar, en estas circunstancias, la cantidad, la viabilidad, antigüedad como tampoco el impacto de carácter económico-financiero-presupuestario, que dichos reclamos podrán generar.

No llevar registro de estas situaciones, implica que:

- a) a mayor dilación en el tiempo, en la solución del reclamo, mayor será la indemnización y la dificultad de sanear la pretensión por el daño causado
- b) el administrado, una vez agotada la vía administrativa, sea por no haber arribado a un acuerdo o por haberse vencido los plazos y no haber recibido respuesta, se encuentra en condiciones de accionar contra la Municipalidad. En el supuesto que la Municipalidad, termine siendo condenada, deberá afrontar una deuda mayor ya que al capital indemnizatorio, se le adicionará, intereses compensatorios, gastos causídicos, honorarios de profesionales para abogados y peritos según el caso, con los aportes correspondientes e impuestos de corresponder respectivamente.

Ante el requerimiento oportuno acerca de la existencia de juicios donde la Municipalidad haya sido demandada, su estado de su tramitación, pretensiones y demás consideraciones asociadas al punto a relevar, se nos ha suministrado el siguiente listado de **juicios contra la Municipalidad de Roldán**, que es considerada una **muestra** del universo de los litigios a relevar en este punto, debido a que esta información no se encuentra debidamente registrada bajo ningún tipo de formato, lo que dificulta un relevamiento integral.

Cabe señalar que se trata de una **estimación** de deudas judiciales, debido a que a la fecha del Informe siguen arribando cédulas con sentencias y honorarios que revisten el carácter de firmeza, por ende exigibles, ya que en la mayoría de los casos no existe la posibilidad de ser recurridos.

1-DAFLY S.A C/ MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN S/ ORDINARIO

Expte: N° 225/96 CUIJ: 21-01095814-5

Fecha de iniciación: 28-12-1996

Juzgado inicio:

1° Instancia Distrito Civil y Comercial 3° Nominación.
Apelación: Cámara Civil y Comercial,- Sala IV-
Corte Suprema de Justicia de la Prov. Santa Fe.
Sentencia última:

Deuda Exigible:

Deuda: capital (reajuste por intereses)	\$ 36.322.998.-
Honorarios Perito	\$ 3.290.968.-
Honorarios abogada de la Perito	\$ 397.222.-
Honorarios del Dr. Cardona por Apremio:	\$ 2.998.139.-
Honorario de Apelación en la Corte.....	---...\$898.723.-.
Honorario nueva apelación	\$ 898.723.-,
Honorario de la Dra. Carla Gaspar	\$ 89.872.-
13% aportes Cajas.....	\$ 1.114.547.-
TOTAL.....	\$ 45.911.219.-

Observación: Estos importes refieren a valores de más de un año de desactualización. Esta deuda se va saldando mediante la deducción respectiva de la cuota mensual de coparticipación. Por ende, existe embargo de la coparticipación, generando nuevos intereses sobre saldo.

Los honorarios, más sus correspondientes aportes e IVA de corresponder, también llevan intereses a partir de que quedaron firmes y hasta su efectivo pago.

Consta por Ordenanza aprobada por el Concejo, que al Dr. Cardona, se le abonarán los honorarios en especie, es decir con lotes, que aproximadamente equivalen a **U\$S 80.000.-**

**2-CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE C/
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN S/ APREMIO**

2.1-Expte. CUIJ. 21-02896331-6

Fecha de Inicio: 10-04-2018-

Juzgado iniciación:

Primera Instancia Civil y Comercial 1° Nom

Cámara de Apelación Civil y Comercial Sala 1

Causa: Aportes y contribuciones a la Caja de jubilaciones no realizados o liquidados en forma deficiente.

Sentencias condenatorias: 1° Instancia el 06-02-19

2° Instancia.02-03-2020

Condena en costas planilla que debe Municipalidad..... \$ 21.287.852.-

13% aportes \$ 276.742.-

Observación: importes firmes a 03-2022, con más intereses tasa activa sumada Banco Nación Argentina, hasta su efectivo pago.

2.2- CAJA DE JUBILACIONES DE SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD ROLDAN S / APREMIO FISCAL

Expte.CUIJ: 21-01625025-9

Fecha de Inicio: 22-04-2015

Juzgado iniciación:

Primera Instancia Civil y Comercial 16° Nom

Cámara de Apelación Civil y Comercial Sala 1°

Causa: Aportes y contribuciones a la Caja de jubilaciones no realizados o liquidados en forma deficiente.

Costas:\$ 1.100.046.-

Observación: Están presupuestados para 2023

2.3- CAJA DE JUBILACIONES DE SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD ROLDAN S / APREMIO FISCAL

Expte.CUIJ: CUIJ: 21- 01283321-8

Fecha de Inicio: 205-11--2012

Juzgado iniciación:

Primera Instancia Civil y Comercial Nom

Cámara de Apelación Civil y Comercial Sala 2°

Causa: Aportes y contribuciones a la Caja de jubilaciones no realizados o liquidados en forma deficiente.

Sentencias en contra Municipio Ambas Instancias

Existe planilla aprobada de **capital \$ 4.675.467**, fecha **21-05.14** esto se actualiza con tasa del 30% anual-(Ley de la Caja)

Actualmente en Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala II- Por **honorarios por incidentes.**

Observación: Faltan regular honorarios en **primera y segunda** instancia que serán elevados si consideramos que la base a capital a **actualizar data de mayo 2014**, más aportes más impuestos de corresponder y más los intereses correspondientes a la tasa que fija ley Caja de Jubilaciones (30%) anual aceptada por el Tribunal.

Honorarios regulados por incidente..... \$ **233.760.-**

Hay que agregar 13% aportes y en su caso IVA de corresponder.

5) JUICIOS EXPROPIACIONES

En trámite 32 juicios al momento relevados.

En todos el abogado que los inició y tramitó hasta renunciar, solicitó regulación de honorarios

Regularon honorarios provisorios en 26 o 28 promedio

\$ 50.000 (en base al Jus) \$ 3.257.995.-

Observación: los honorarios deberán ser actualizados hasta el momento de su efectivo pago, más los aportes e IVA de corresponder.

Hay dos expedientes de expropiación concluidos:

5.1-MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN C/ BANCO MODELO COOP.S/ EXPROPIACIÓN

CUIJ: 21-02889278-8

Honorarios del abogado ex-apoderado 71 Jus más aportes

.....\$ 491.077,18

Regulados Fecha: abril 2022

Observación: este Juzgado aplicó para la actualización desde que queden firmes y hasta el efectivo pago 1 vez y media tasa activa promedio mensual sumada Nuevo Banco de Santa Fe S.A. con más aportes e impuestos de corresponder.

5.2- MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN C/ SOCIEDAD DE FOMENTO URBANO Y RURAL S/ EXPROPIACIÓN

Expte. CUIJ: 21-01399236-0

JUZGADO 1° Instancia Civil y Comercial 10° Nom.

2° Instancia Cámara Civil Sala 1°

HAY QUE DEPOSITAR EL CAPITAL.....\$ 16.000.000.-

Honorarios 250,89 jus. Equivalente a \$ 2.254.812,78.-

13% aportes.....\$ 293125,56

Observación: hasta que queden firmes se les adicionará la actualización del Jus,más intereses hasta el efectivo pago a la tasa de 1 vez y media tasa activa promedio mensual sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Están apelados.

6- RECALDE CUESTA MARÍA JOSÉ´C/ MUNICIPALIDAD DE ROLDANS / REIVINDICACIÓN

RECALDE CUESTA MARIA JOSE S/ SUMARÍSIMO C/ MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

EXPTE. 21-02867275-3

Fecha de inicio: 2011

Juzgado:: 1° Instancia: Civil 5°

2° Instancia Cámara Sala III)

Condenan a pagar el equivalente a **222,38 quintales de soja, 84,50 quintales de trigo, 229,80 quintales de maíz precio pizarra día de pago, más intereses** desde la interposición demanda Año 2011 hasta fecha sentencia 1° Instancia (**Abril 2019**) 8% anual, y desde esa fecha hasta el efectivo pago, tasa activa sumada Banco Nación de la República Argentina.

Más honorarios, de primera, segunda instancia y ejecución de sentencia, aportes, intereses e impuestos de corresponder.

7- PARQUE SAN ANDRES S.AS C/ MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Expte. CUIJ: 21-01127554-8 - Tribunal Cámara en lo Contencioso Administrativa

Las costas no pueden estimarse pero serán elevadas.

8- Ejecuciones Fiscales: El abogado comenzó a pedir regulación, no pudiéndose establecer aún un importe.

De lo expuesto, se observa que los juicios ut supra detallados, en algunos casos, por encontrarse firmes, **superan ampliamente** la estimación global que reza en la **ORDENANZA N° 1126/21** correspondiente a la sanción del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el **Ejercicio 2022**, lo cual coloca al Municipio, ante una situación compleja al momento de atender las demandas que a la fecha han quedado firmes, es decir exigibles como para aquellas que finalizadas las instancias judiciales implicarán un revés jurídico en contra del Municipio. A los fines de dar cumplimiento en tiempo y forma, a las deudas judiciales en cuestión, se recomienda realizar un relevamiento y posterior análisis exhaustivo y preciso de todos los juicios y efectuar las correspondientes provisiones presupuestarias, según los plazos establecidos en la legislación pertinente, para el Ejercicio Presupuestario 2023. Cabe señalar que de incurrir en incumplimiento, se generarán costos jurídicos asociados que incrementarán significativamente las acciones legales en cuestión.

Se transcribe de forma literal a continuación el artículo correspondiente a la previsión contemplada en relación al cumplimiento de la Ley 12.036 y modif.:

Artículo 11°: El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye un crédito total de **\$ 7.100.000,- (pesos siete millones cien mil)** en la jurisdicción Gastos Generales de la Administración – A **Clasificar**, con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenan a la Municipalidad al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimiento administrativo, constituyendo dicho crédito el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias, sujeto a las disponibilidades de los recursos.

Establécese que con la inclusión de la partida mencionada en el párrafo precedente se dan por cumplimentados por única vez, para el **ejercicio presupuestario 2.022**, todos los procedimientos exigidos por la Ley N° 12.036 y/o aquella que la complemente o reemplace, para la atención de las sentencias en él descritas.

Analizando el artículo en cuestión, cuando dice “**crédito total**” y “**a clasificar**”, estaría incurriendo en un error ya que por **cada** sentencia firme, dictada y notificada fehacientemente **hasta el 31 de julio** de cada año, deberá efectuarse una previsión presupuestaria, que impactará en el presupuesto del año siguiente, en relación a los conceptos que involucran los autos puntualmente, a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente.

El grado de minuciosidad que amerita el cálculo de la correspondiente previsión presupuestaria, radica en que no puede realizarse una reserva de créditos presupuestarios ni en exceso ni en defecto, desde el área Legal y Técnica, al momento de la elaboración del proyecto de presupuesto, basado en un criterio de prudencia, razonabilidad y responsabilidad administrativa.

La necesidad de llevar un registro individual por cada juicio, se sustenta en que en todo momento deben contemplarse como es sabido, los plazos judiciales y la previsión presupuestaria debe efectuarse en un plazo determinado por ley para que posteriormente sea denunciada en tiempo y forma dentro del Expte. Judicial del Juzgado que corresponda, por el abogado actuante e impacte en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

Por último, se reitera, que inferimos trabajar con una **muestra**, debido a que se desconoce el universo de la información en análisis ya que no se ha obtenido formulario, listado, informe o anexo que describa o desagregue conceptualmente el importe expuesto en concepto de previsión presupuestaria para el ejercicio presupuestario **2022**.

Se transcribe a continuación un modelo de la previsión presupuestaria a modo de ejemplo, que podría ser adoptado por el municipio:

CARPETA N° XXX

MUNICIPALIDAD DE xxx

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPTE N° XXXX

Ciudad, XX de XXXXX de 20XX

SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Dr/a. XXXXXXXXXXXXXXX

S / D

REF. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 20XX – CAPITAL, HONORARIOS, APORTES E INTERESES EN AUTOS “XXXXXXXXXX C/MUNICIPALIDAD DE xxx S/DAÑOS Y PERJUICIOS” EXPTE. N° XXXX TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL XXXXXXXXXXXXXXXX.

Nos dirigimos a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que dentro del expediente de referencia se ha dictado la Sentencia N° XXXX de fecha XXXX haciendo lugar a la demanda, SE DETALLA BREVEMENTE LA PRETENSIÓN y por la cual se resuelve: condenar a la Comuna y se pasa transcribir el fallo.

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 12036 (texto según modificación introducida por ley 12511) **corresponde se proceda a la previsión presupuestaria para el Presupuesto del Ejercicio 20xx** por la suma de \$ **xxxx (pesos xxxxxxxxxxxx)** consistente en \$ xxx- (pesos xxx) en concepto de capital; \$ xxx (pesos xxx) por intereses compensatorios estimados del xxx día del hecho, hasta xxx a la tasa citada coef. xxx; \$ xxxxx (pesos xxxxx) en concepto de gastos causídicos; \$ xxx (pesos xxx) en concepto de honorarios a la **Dr/a. xxxxxxxxxxx XX** jus a \$ xxx C/U; \$ xxx (pesos xxx) por intereses compensatorios estimados del xxx, hasta xxxx a la tasa citada coef. xx; \$ xxx (pesos xxx por aporte del 13% a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe; y \$ xxx (pesos xxx) en concepto de honorarios al perito **XXXXX XX** jus a \$ xxx C/U y \$ xxx (pesos xxx) por intereses compensatorios estimados del xx, hasta xxx a la tasa citada coef. 1xx; importes detallados que deberán abonarse **durante el Ejercicio 20XX con vencimiento en MES DE 20XX. Se aclara que si al momento de previsionar no tengo la regulación de honorarios de primera instancia de la causa, se dejará expresado un valor equivalente para los mismos, en un 25% del capital de condena con más la actualización estimada, con más aportes del 13% e impuestos de corresponder, según art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación y aplicación del Fallo Bergana por los intereses de actualización.**

Para mejor proveer se transcribe a continuación el artículo 13 de la ley 12036 (en su actual redacción conforme modificación introducida por el artículo 29 de la ley 12511) que en su párrafo primero textualmente expresa: “ Por aplicación de lo dispuesto en la Ley Nacional n° 25973, las disposiciones contenidas en la presente ley vinculadas al régimen de ejecución de sentencias **constituyen normas permanentes** que sustituyen a los cánones a los que aluden.”

Asimismo se transcribe el *Artículo 9 de la ley 12036 que expresa: “Los pronunciamientos judiciales que condenen al ... municipios ..., al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en las distintas jurisdicciones y entidades de los respectivos presupuestos, sin perjuicio del mantenimiento de los regímenes de emergencia.-*

En caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el

Poder Ejecutivo o titular del Ente, deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin las Jurisdicciones y Entidades demandadas deberán tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto, debiendo remitir a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas u órgano que corresponda del Ente territorial, con anterioridad al 31 de agosto del mismo año, el detalle de las sentencias firmes a incluir en el citado proyecto, de acuerdo con los lineamientos que anualmente la citada Secretaría y órgano establezca para la elaboración del Proyecto de Presupuesto.-

Los recursos asignados anualmente por la Legislatura Provincial, Concejo Municipal y Comisión Comunal, se afectarán al cumplimiento de las condenas por cada Servicio Administrativo Financiero y siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente. Podrá afectarse al cumplimiento de condenas, los títulos públicos que se emitan de acuerdo a las autorizaciones previstas en las leyes 11.696 y 11.965.-

El Poder Ejecutivo Provincial, las Municipalidades y/o Comunas podrán establecer mecanismos de excepción, cuando se trate de créditos de naturaleza alimentaria, indemnizaciones por expropiación, repetición de tributos, daños a la integridad psicofísica de las personas, daños en las cosas que constituyan elementos de trabajo o vivienda, acciones por recuperación patrimonial de bienes ilegítimamente desposeídos, siempre que cuente con crédito presupuestario en el ejercicio”.

Se adjunta la documentación respaldatoria pertinente.

Con lo expuesto se elevan a la Secretaría de Gobierno a los fines de su conocimiento y, salvo su mejor criterio, posterior remisión a la Secretaría de Hacienda o su igual, a efectos de implementar el procedimiento administrativo tendiente a efectuar la previsión presupuestaria, **PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 20XX**.
Cumplido vuelvan.

TRÁMITE URGENTE.

Se debe remarcar que generalmente, el área de Gobierno es quien impulsa la previsión presupuestaria, por ello se dice al final de la nota, "cumplido vuelvan" debido a que una vez terminado el circuito interno de perfeccionamiento, las actuaciones vuelven al área de Gobierno, a los fines de efectuar el pago llegado el mes de vencimiento.

Por ende, presupuestariamente, se debería afectar dicho gasto, a una partida que dependa de Intendencia y no ya a la Secretaría donde se generó el conflicto, por tratarse ya de un gasto que no puede asignarse a un área específica por los conceptos involucrados.

En cuanto a la estructuración del área de Gobierno, encargada de la defensa del Municipio, podría elaborarse un registro manual, donde cada caso tenga asignado un número, abrirse una carpeta de cartulina interna por juicio, para que dentro de la misma puedan archivarse de manera cronológica todas las actuaciones originales o en copia, así como también las constancias de la previsión presupuestaria pertinente hasta el momento de su pago.

A su vez podría evaluarse la posibilidad, según sea la proyección de cantidad de demandas, de la implementación de un programa informático (base de datos) para registrar el movimiento de los juicios, sin perjuicio de la información que ya provee el sitio judicial.

Cabe señalar que el art. 9 de la Ley 7234, modificado por la Ley 12036, hace hincapié en que la información de las condenas debe recibirse antes del 31/07 de cada año, para que pueda disponerse su inclusión en el presupuesto del próximo ejercicio, información que a su vez debe remitirse a la Secretaría de hacienda con anterioridad al 31/08 del mismo año.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este informe se realizó una evaluación de las actividades referidas a la administración financiera de la Municipalidad, en cumplimiento de las tareas establecidas en la Orden de Trabajo:

-La Municipalidad deberá **confeccionar un organigrama completo**, de acuerdo a la estructura que las autoridades estimen conveniente, definiendo claramente las misiones y funciones de cada área coordinadamente y sin superposición,

-Los expedientes de rendición de gastos muestran en algunos casos, la falta de formalidad establecidas en la Ordenanza Municipal respecto a las órdenes de pago y certificación de los bienes y servicios.

-Se observa falta de programación presupuestaria, limitando el análisis de la misma al ejecutar el gasto solo por jurisdicción. A su vez no se registra claramente el crédito vigente, lo cual es vital a los fines de la ejecución propiamente dicha. Del mismo modo se dificulta el análisis de la situación económico financiera debido a que la deuda contraída con los proveedores en general no es fidedigna.

Es importante incorporar en materia presupuestaria lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad N° 24/90 en el Capítulo I del Presupuesto General Título II, que establece en su **artículo 3°**: El Presupuesto General se ordenará conforme a lo previsto en los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades (t.o. 1985). Sin perjuicio de esto, la estructura podrá optar las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las funciones del Estado Municipal, los órganos que las tengan a su cargo y la incidencia económica de los gastos y recursos. A tales efectos, la información podrá clasificarse con atención a cinco criterios principales:

- 1- por instituciones;
- 2- por clase u objeto del gasto;
- 3- por carácter económico;
- 4- por finalidades y funciones, y
- 5- por programas.

Se advierte el tiempo verbal “podrá” para la exposición de la información en general, por lo tanto la información no debe exponerse de manera discrecional ya que debe atender el principio de transparencia de la información pública . La ejecución presupuestaria en materia de gastos, debe complementarse con la exposición de los egresos a través de la clasificación por objeto del gasto, con el objeto de brindar una información detallada sobre en **qué se gasta**.

-Respecto al sistema contable, recomendamos implementar una contabilidad de control de gestión presupuestaria, financiera y patrimonial que permita obtener información integral e integrada mediante registro único de datos que conlleve a la obtención de

estados presupuestarios; contables confiables para la toma de decisiones y que a su vez puedan reflejar con claridad y transparencia la gestión de gobierno.

-En cuanto al sistema informático en general, debería utilizarse mayor potencial del mismo, con la consiguiente capacitación del personal. Se recomienda considerar un resguardo de la información contable, patrimonial y financiera más apropiado que el utilizado actualmente.

- Deberá organizarse administrativamente la gestión de bienes, contabilidad patrimonial, confección de inventario completo y actualización del mismo, y disponer las medidas para la conservación física y jurídica, obtención y resguardo de la documentación correspondiente.

- Se recomienda implementar un sistema de mesa general de entradas para la registración de todas las operaciones, trámites y demás situaciones que ameriten una identificación, seguimiento y control de los registros en general.

-Se aconseja al Departamento Ejecutivo que continúe y profundice la capacitación del personal de planta, que ya comenzó, en temas tales como presupuesto, entre otros. De esta manera se encontrarán adecuadamente preparados ante situaciones cambiantes, como fue la pandemia, que les permita aprovechar al máximo los recursos que brinda la tecnología, frente a los nuevos desafíos de la administración pública.

Finalmente, agradecemos la colaboración prestada por los funcionarios y agentes de la Municipalidad de Roldán, para poder llevar a cabo nuestra tarea.

Saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida.

Rosario, 17 de agosto de 2021.

Prof. Mabel Mirta Cabrera

Prof. Silvina Fátima Cuello

Prof. Mariela Letieri Farias

Prof. Leonardo Pablo Marchesi

Prof. Lorena Crespi

